Trabajador(a): DIEGO ANTONIO PARRA ARAVENA RUT: 20.063.212-5 Fecha y hora de certificación DT: 10/05/2023 17:17:36 hrs.

Página 1 de 2

Folio: 9000/2023/1351807

## FINIQUITO LABORAL

Con fecha 05/05/2023, entre SOPORTE Y PROYECTOS EN COMPUTACION LIMITADA, RUT 79.710.740-9, representada legalmente por don(ña) JUAN PABLO DE LA BARRA ARRIAGADA, RUT 8.208.626-9, ambos con domicilio en LOS EBANISTAS 8581, comuna de LA REINA, REGION METROPOLITANA, correo electrónico gigliola.romo@ccmc.cl, en lo sucesivo "el ex Empleador(a)", y don(ña) DIEGO ANTONIO PARRA ARAVENA, cédula de identidad N° 20.063.212-5, domiciliado en NUEVA GUSTAVO CARREÑO, 4975, comuna de ÑUÑOA, REGION METROPOLITANA, correo electrónico diego.parraaravena@gmail.com, en adelante "el ex Trabajador(a)", se ha acordado el presente finiquito de contrato de trabajo que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El ex Trabajador(a) prestó servicios de forma dependiente al ex Empleador(a) desde el 09/01/2023 hasta el 25/04/2023, fecha esta última en que el contrato de trabajo terminó por aplicación de la causal del artículo Art. 159 N° 2: renuncia del trabajador del Código del Trabajo.

**SEGUNDO:** Producto de la terminación del referido contrato de trabajo, el ex Empleador(a) se obligó a pagar al ex Trabajador(a) la suma final de \$ 114.185, según la liquidación que se señala a continuación:

## PAGOS:

- Indemnización por vacaciones (feriado anual y proporcional) \$ 114.185
- Indemnización sustitutiva del aviso previo \$ 0
- Indemnización por años de servicio \$ 0
- Indemnización pactada contractualmente o voluntaria \$ 0
- Remuneración del último mes trabajado pendiente \$ 0
- Gratificaciones pendientes \$ 0
- Descansos adeudados \$ 0
- Bonos **\$ 0**
- Horas extraordinarias \$ 0
- Aguinaldo \$ 0
- Semana corrida \$ 0
- Comisión o participación \$ 0
- Movilización \$ 0
- Colación \$ 0
- Pérdida de caja \$ 0
- Desgaste de herramientas \$ 0
- Viáticos\$ 0
- Asignaciones familiares \$ 0
- Otras remuneraciones, asignaciones o beneficios adeudados \$ 0

## **TOTAL PAGOS BRUTOS: \$ 114.185**

## **DESCUENTOS:**

- Cotizaciones de seguridad Social \$ 0
- Impuestos \$ 0
- Pensiones alimenticias Ley 14.908 y otras \$ 0
- Aportes del empleador al Fondo de Cesantía (AFC) \$ 0
- Vacaciones anticipadas \$ 0
- Remuneraciones anticipadas \$ 0
- Indemnizaciones anticipadas \$ 0
- Descuento caja de compensación(máximo una cuota) \$ 0
- Préstamos otorgados por empleador adeudados \$ 0
- Anticipo de sueldo \$ 0
- Otros descuentos autorizados \$ 0

TOTAL DESCUENTOS: \$ 0 SUBTOTAL LIQUIDO: \$ 114.185 REAJUSTES E INTERESES: \$ 0

**SUMA LÍQUIDA A PAGAR: \$ 114.185** 

Trabajador(a): DIEGO ANTONIO PARRA ARAVENA RUT: 20.063.212-5

Fecha y hora de certificación DT: 10/05/2023 17:17:36 hrs.

Página 2 de 2

Folio: 9000/2023/1351807

**TERCERO:** El ex Trabajador(a) deja expresa constancia que examinó en forma personal, completa y detalladamente todas y cada una de los conceptos y valores señalados anteriormente, respecto de los cuales manifiesta su más absoluta conformidad, sin existir reparo, observación, adición o reserva alguna que formular.

**CUARTO:** En virtud de la declaración formulada por el ex Trabajador(a) en la cláusula precedente, el ex Empleador(a) paga en este acto al ex Trabajador(a) la suma señalada anteriormente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria, cuyo titular es el ex Trabajador(a), N° **34771180801** del banco **BANCO ESTADO**, la cual el ex Trabajador(a) declara recibir en este acto a su entera satisfacción.

**QUINTO:** En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes manifiestan expresamente que nada se adeudan en relación con los servicios prestados, con el contrato de trabajo o con motivo de la terminación de este, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento y entendimiento de sus derechos, mutuamente se otorgan el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados o la terminación de ellos. En consecuencia, ambas partes declaran que no tienen reclamo alguno que formularse respectivamente, renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó.

**SEXTO:** Conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 177 del Código del Trabajo, se deja constancia que si el ex Empleador(a) no ha efectuado el pago íntegro de las cotizaciones previsionales del ex Trabajador(a) este finiquito no producirá el efecto de poner término al contrato de trabajo.



DIEGO ANTONIO PARRA ARAVENA 20.063.212-5



SOPORTE Y PROYECTOS EN COMPUTACION LIMITADA 79.710.740-9

El presente finiquito ha sido firmado por ambas partes mediante firma electrónica a través de Clave Única del Estado en el portal electrónico de la Dirección del Trabajo www.direcciondeltrabajo.cl la que, conforme al artículo 177 del Código del Trabajo, ha actuado como ministro de fe.

Copia original electrónica de este finiquito ha quedado disponible para ambas partes en el referido portal.



Inspector del Trabajo Rodrigo Trullén Jara Dirección del Trabajo